

JDCL/5/2022

Toluca de Lerdo, México, a doce de enero de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos **a las catorce horas con treinta y seis minutos y cuarenta y cuatro segundos**, de la fecha en que se actúa, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local, interpuesto por **Octavio Nava Carbajal**, ostentándose como Delegado Municipal de la Comunidad de Cañada de Guadarrama, Almoloya de Juárez, Estado de México, por el que controvierte el oficio número **PMAJ/LMD/947/2021**, signado por el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de pago de remuneraciones por el desempeño de su cargo, lo que a consideración del promovente, se encuentra indebidamente fundado y motivado; atenta contra los principios pro-persona, de no discriminación, de legalidad, por lo que violenta su derecho político electoral al ser votado en la modalidad de ocupar cargos de elección popular.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos presentados **Octavio Nava Carbajal**, ostentándose como Delegado Municipal de la Comunidad de Cañada de Guadarrama, Almoloya de Juárez, Estado de México, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/5/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de que en el presente juicio se controvierten actos similares a los del expediente JDCL/2/2022, también, es ponente en este asunto el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se

ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto, asimismo, se tienen por autorizados los profesionistas que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por el promovente al **Presidente Municipal de Almoloya de Juárez**, Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Presidente Municipal de Almoloya de Juárez**, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Presidente Municipal**, al **Secretario del Ayuntamiento**, ambos de municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México y por **estrados**.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

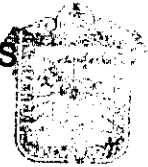


LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**